

PROCESO: ABREVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBE ARRENDADO

RADICADO: 2020-140-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

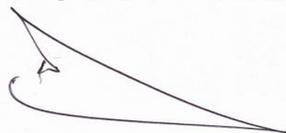
EN atención a lo dispuesto por el Art. 317 del C.G.P. y como quiera que dentro del presente proceso ABREVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO propuesto por CESAR AUGUSTO HERNANDEZ CALDERON contra JULIO ALIRIO SSALAZAR GAMBOA Y YOLANDA CAMPOS, no se ha notificado en debida forma del auto admisorio de demanda de fecha Julio 16 de 2020 a la parte Demandada, y en razón a que no hay pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas, este Despacho bajo la luz de esta norma,

RESUELVE:

1)- REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estados de este auto, cumpla con las diligencias tendientes a lograr la notificación del auto admisorio de la demanda dictado en contra de JULIO ALIRIO SALAZAR GAMBOA Y YOLANDA CAMPOS, so pena de terminar la presente actuación en la forma dispuesta por el Art. 317 del C.G.P.

2)-. PERMANEZCA este proceso en Secretaría mientras se cumple el término dado a la parte demandante para que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA.

JUEZ.